

**BASES PARA LA CONVOCATORIA A REMATE EN SOBRE CERRADO DE LOS BIENES MUEBLES (EQUIPO CAMINERO, VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA**

En atención a las disposiciones que constan en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público y mediante Resolución N° 004-GADCM-A-PS-2021, de 01 de marzo de 2021, el Ing. Johnny Garrido Pule-Alcalde del Cantón Mira designa a los miembros que integrarán la Junta de Remate del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira para dar inicio con el proceso; en tal sentido y cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes, la Junta de remate expide las siguientes bases para que se continúe con el proceso a fin de efectuar la Convocatoria a Remate en sobre cerrado de los bienes muebles (**equipo caminero, vehículos pesados y livianos**) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira:

**Art. 1. PARTICIPANTES EN EL REMATE.-** Podrán intervenir en el remate las personas capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrá intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuaré el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados, al martillador, a los servidores públicos que hubieren efectuado el evaluó de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector publico cuanto integre la Junta de Remates; y a los parientes de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Art. 2. PARTICIPACIÓN.-** Para intervenir en el remate, es necesario haber obtenido con anticipación las Bases del Remate en el despacho de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, ubicada en el tercer piso del edificio municipal, en la calle León Rúaes C8-010 y Gonzales Suarez, desde el 19 de abril al 14 de mayo del año 2021, en horario de atención de 08H00 a 15H00; diligencia que se constituirá en inscripción previa.

**Art. 3 SERIEDAD DE OFERTA.-** El postor consignará conjuntamente con la propuesta un valor, acompañado del 10% del total de SU oferta, en efectivo o en cheque certificado a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.

El sobre cerrado contendrá la oferta y, el diez por ciento del valor de cada una de ellas, en dinero efectivo o cheque certificado; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

**Art. 4 BASE DE POSTURAS.-** El valor de cada equipo caminero, vehículo pesado y liviano que consta en la Convocatoria, se constituye en la base de las ofertas; por consiguiente, no se considerarán posturas por debajo del 100% de tales valores.

**Art. 5 AVISOS Y CARTELES.-** El señalamiento del lugar, día y hora para el remate se realizará mediante tres avisos a los que también se les podrá denominar señalamientos, que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia en que fuere a efectuarse el remate y, además, en carteles que se ubicarán en los lugares más frecuentes que señala la Junta de Remates y en las pagina web de la institución.

La publicación de los avisos por la prensa podrá realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta, en este caso se publicará los días domingos a partir del 18 de abril del presente año, de manera consecutiva por tres ocasiones.

Los avisos y carteles contendrán:

- a) El lugar, día y hora del remate;
- b) La descripción completa y estado o condición de los bienes;
- c) El valor base del remate;
- d) El lugar, días y horas en que puede ser inspeccionados los bienes muebles por el interesado; y la indicación de que el remate se lo realizará en sobre cerrado, de acuerdo a lo resuelto por la Junta de Remate.

**Art. 6 INSPECCIÓN DE LOS BIENES.-** Los interesados podrán inspeccionar a los bienes a rematarse en el patio automotriz del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, a partir de las 08H00 am hasta las 15H00 pm desde el 11 al 17 de mayo del 2021, ubicado en la calle 2 de febrero y Abdón León, en la ciudad de Mira, cantón Mira, provincia del Carchi, cuyo responsable es el Ing. Fernando Palma-Supervisor de Talleres del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.

**Art. 7 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES A SER REMATADOS.-** Se adjunta a las bases, el detalle de los bienes objeto de la diligencia:

Nr o	Clase	Marca	Color	Placa	Chasis	Año	Años Trabajo	Valor Remate	Estado
1	Camioneta	CHEVROLET DMAX V6 3.5	PLATEADO	IMD0111	8LBETF3G7A0034902	2010	11	\$ 7.200,00	BUENO
2	Volqueta	HYUNDAI HD170	AZUL	IMD0164	KMFDA18BPAC035767	2010	11	\$ 22.500,00	REGULAR
3	Volqueta	HYUNDAI HD170	AZUL	IMD0163	KMFDA18BPAC043172	2010	11	\$ 18.000,00	MALO
4	Volqueta	KODIAK 157E	BLANCO	CMA0114	9GDP7H1C87B004861	2007	14	\$ 14.400,00	MALO
5	Camión	IVECO 170E	BLANCO	CMA0113	8ATALNFH07X057315	2007	14	\$ 18.000,00	MALO
6	Retroexcavadora	CASE 590	AMARILLO	724000202	JJG0287647	2003	18	\$ 8.100,00	REGULAR
7	Motocicleta	YAMAHA XT 225	NEGRO	I003919	9C6KG014070011155	2007	14	\$ 360,00	MALO
8	Motocicleta	SUKIDA SK 250 GY	ANARANJADO	GA407E	LP6LCNE07C0101428	2012	9	\$ 150,00	MALO
9	Motocicleta	SUKIDA SK 250 GY	VERDE	GA408E	LP6LCNE05C0101184	2012	9	\$ 150,00	MALO

**Art. 8 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-** De conformidad a la invitación realizada, las ofertas podrán presentarse hasta las 12H00 del día 18 de mayo del año 2021, en Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en Sobre Cerrado a nombre de la Dra. Karina Zapata Milcolta-Presidente de la Junta de Remates del GADC Mira, el mismo que contendrá mediante oficio la razón social o los nombres y apellidos completos del postor, el bien por el cual oferta, la dirección, teléfono, correo electrónico y una copia de su cedula ciudadanía de ser posible; además incluirá el 10% del total de su oferta en efectivo o cheque certificado girado a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira.

Las ofertas podrán ser planteadas individuales o por la totalidad de los bienes a rematarse, depende del interesado.

El remate se realizará día martes 18 de mayo del 2021, a partir de las 15H00 pm, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, situado en el segundo piso del Edificio Municipal, ubicado en la Av. León Rúaless C8-010 y Gonzales Suarez, en la ciudad de Mira, cantón Mira, Provincia del Carchi

**Art. 9 DE LA APERTURA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** En el día y hora establecido para el remate, la Junta de Remates, en presencia de los oferentes o sus delegados procederá a la apertura de los sobres, lectura de las ofertas, calificación adjudicación de los bienes al mejor postor a través de Secretaría, considerando lo siguiente:

- a) Las ofertas que no cubrieren el valor base del remate y las que no adjuntaren al menos el 10% para garantizar su seriedad, serán desechadas;
- b) De haber oferta única, ésta será considerada y adjudicada, siempre y cuando cubra al menos el valor base del remate.
- c) Se adjudicará a la mejor oferta. De haber dos o más ofertas iguales, se procederá a adjudicar a la oferta que fue presentada primero.
- d) Cumplida la diligencia, se procederá a elaborar el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación, dejando constancia del trámite realizado y de las novedades que se presenten; Acta que servirá para proceder a la notificación una vez que se haya cumplido con el termino de diez días para el pago.

**Art. 10 OFERTA GLOBAL.-** Si uno o más de los oferentes que participan en el remate presentaren posturas por la totalidad de los bienes objeto del remate, estas ofertas serán consideradas de manera preferente para el análisis de la adjudicación, siempre en función de la conveniencia institucional.

**Art. 11 FORMALIDAD.-** La Dirección Financiera a través de Tesorería procederá a la recaudación del dinero efectivo o cheque certificado a la persona ganadora en el término de 10 días establecido en la ley.

El depósito del 10% entregado por los oferentes que no resultaron favorecidos con la adjudicación, serán devueltos luego de 15 días hábiles y podrán ser retirados en el caso de cheques certificados en la tesorería de la Institución; y, si son en efectivo se consignará el número de cuenta de la institución bancaria el nombre del titular al que deben transferirse estos recursos.

**Art. 12 FORMA DE PAGO.-** El ganador de la oferta deberá en el término de 10 días hábiles siguientes a la última notificación, consignar la diferencia mediante un pago con cheque certificado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira o mediante transferencia a la Cuenta Corriente de BANECUADOR CORRIENTE

3001032488 RUC 0460000560001; de no hacerlo perderá el 10% y se adjudicará a la segunda oferta como ganadora, por quiebra del remate; de existir una diferencia entre el valor ofertado por el segundo oferente y sumado el 10% de depósito este será de responsabilidad del oferente que ocasionó la quiebra del remate y podrá ser cobrado incluso por la acción coactiva.

**Art. 13 DE LA QUIEBRA DEL REMATE.-** Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciera el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el Art. 98 del Reglamento General Sustitutivo. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, pagarán el postor o postores que hubieren provocado la quiebra. Será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrán que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro.

**Art. 14 ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes será posterior a la cancelación total de la oferta y se lo realizará en el sitio en el cual se hallan ubicados los mismos, en las condiciones físicas y de conservación en que se encuentran, por tal motivo no se aceptarán reclamos posteriores. Los gastos de manipuleo y transportación correrán por cuenta del adjudicatario. Se establece un plazo máximo de 05 días calendario para el desalojo de los bienes de las instalaciones de la municipalidad.

**Art. 15 DEL REMATE DESIERTO:** La Junta de Remates tiene plena libertad para declarar desierto el proceso, cuando aquel afectare a los intereses institucionales, sin que aquello signifique crear, menos asumir obligación alguna por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira hacia los participantes en el remate.

**Art. 16 SEGUNDA CONVOCATORIA:** En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas en la Primera Convocatoria cubriere total o parcialmente las bases de remate, La Junta de Remate quedará en libertad de realizar una Segunda Convocatoria para los bienes que no hayan sido adjudicados, esta vez con una base de remate igual al cien por ciento del avalúo original o establecido para la primera convocatoria. El procedimiento a seguirse en esta ocasión será similar al de la primera convocatoria.

En el caso de que en la Segunda Convocatoria, los oferentes no cubran la base de remate, se aplicará lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo de Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Art. 17 FACULTADES:** La Junta de Remates, tiene la facultad de tomar resoluciones que precautelen los intereses de la institución y proceder conforme a la normativa legal vigente.

Dra. Karina Zapata Micolta  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE REMATES DEL GADC MIRA**

